



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
**COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA**

CONTRIBUYENTE:
IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.
OFICIO No:
SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023
UBICACION:
Calle Manuel Gómez Morín, Número 14, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 19 de octubre de 2023, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023 y Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 11 de julio del 2023**, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente **IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.**, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que el Representante Legal de la contribuyente no se ha localizado en el domicilio que tiene señalado en el oficio de referencia, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 11 de julio de 2023, 18 de julio de 2023 y 20 de julio de 2023, levantadas por los C.C. **PEDRO PEÑALOZA MARINO, RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA y ERIKA MAIGUALINA PERALTA OLANO** notificadores –ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción V, VI inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11, primer párrafo, fracción III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; artículos 2º, 5º fracción II, 8º, 18º, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y adicionado diversas disposiciones mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 80, alcance II, el viernes 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023 y Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 11 de julio del 2023, en los términos que se indican, emitido por el L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente **IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.**

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

TRANSFORMANDO GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DEL ESTADO
DE GUERRERO
LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA

IZZI
TELECOMUNICACIONES
S.A DE C.V.



CONTRIBUYENTE:
OFICIO No:
UBICACION:

IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.
SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Calle Manuel Gómez Morán, Número 14, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:25 horas del día 08 de noviembre de 2023, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción V, VI inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; artículos 2º, 5º fracción II, 8º, 18º, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y adicionado diversas disposiciones mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 80, alcance II, el viernes 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

Toda vez que la contribuyente IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 11 de julio de 2023, 18 de julio de 2023 y 20 de julio de 2023, levantadas por los C.C. PEDRO PEÑALOZA MARINO, RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA Y ERIKA MAIGUALINA PERALTA OLANO, notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023 y Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 11 de julio del 2023**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstatulizando las facultades de cobro, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 19 de octubre de 2023 y publicado durante diez días comprendidos del 20 de octubre de 2023 al 06 de noviembre de 2023, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 07 de noviembre de 2023.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 07 de noviembre de 2023, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 08 de noviembre de 2023. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

SUB-SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

A T E N D E M I E N T E

"TRANSMISOR MANDADO GUERRERO"
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.

9/CC/1104



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NUM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre Del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre De Quien La Emite.
Rodrigo Francisco Hernández Silva	SFAS/IDGCCV/DEF/23/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Iván Morales Hernández	SFAS/IDGCCV/DEF/24/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
José Alfredo Hernández Vázquez	SFAS/IDGCCV/DEF/25/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Víctor Hugo Contreras Palma	SFAS/IDGCCV/DEF/26/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Pedro Peñalosa Marrino	SFAS/IDGCCV/DEF/27/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Erika Maigualina Peralta Solano	SFAS/IDGCCV/DEF/28/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **L.A.E. Rubí Díaz Arreola**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requirerse al contribuyente **IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., con RFC: S/RFC**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS:

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de

Rubí Díaz Arreola



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 15 de marzo de 2023, el plazo de 30 días feneció el día 04 de mayo de 2023, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 04 de mayo de 2023 y hasta el día 03 de julio de 2023, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por no asistir a comparecer a la audiencia de Conciliación	\$5,187.00	128.084	128.389	1.0000	\$0.00	\$5,187.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Mayo 2023	128.084	09 de junio de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Marzo 2022	128.389	10 de abril de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **GRO/CI/2023/000191 de fecha 15 de marzo de 2023**, es la cantidad de **\$5,187.00** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$103.74**; cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

RDA VCCV/AT/16/mhm*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NUM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$103.74	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 03 de julio de 2023, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por no asistir a comparecer a la audiencia de Conciliación	\$5,187.00	\$0.00	\$560.00	\$5,747.00
Total del Adeudo	Cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional.			

El importe actualizado de la multa federal no fiscal deberá ser pagado mediante recibo oficial para pago de contribuciones, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente a(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el

Ignacio Zaragoza

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117. 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2023 - 2027



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA:
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NUM. OFICIO:
SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023.
ASUNTO:
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.



SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS

L.A.E. Rubí Díaz Arredondo
CHILPANCINGO, GRO.

RUBÍ DÍAZ ARREDONDO

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Alvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NUM. OFICIO: S/DGCCV/STPS-CFRL/DEF/1047/2023.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 03 de julio de 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: S/RFC
Nombre, Denominación o Razón Social: IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Calle Manuel Gómez Morán, Número 14,
Colonia: Magallanes, C.P. 35670
Localidad: Acapulco de Juárez
Municipio: Acapulco de Juárez
Entidad: Guerrero

DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL

Resolución determinante: GRO/GI/2023/000189
Fecha de la resolución: 14 de marzo de 2023
Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Federal de Conciliación y Registro laboral (CFORL)
Fecha de notificación de la resolución: 15 de marzo de 2023

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total de la multa a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectiva la multa y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comentario, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondí que no designa no testigos, siendo no quien se identifica al no con no número no expedida no de no por no y el C. no con no número no se no identifica no con no número no expedida no por no de igual no forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán sujetos de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediata y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a sociedad conyugal alguna, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que no señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	<input checked="" type="checkbox"/>	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	CÁRTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No. QUENTAS BARRARIAS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA CANTIDAD
DILIGENCIA EN VIRTUD DE NO HABERSE LOCALIZADOS EN ESTE DOMICILIO AL CONTRIBUYENTE ATRIBUÍDO ANTERIORMENTE POR TAL MOTIVO EN ESTE INSTANTE SE TRABA FORN EN BARRAS EN BARRAS

RDA\YCC\VA\IN\m\m\m

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

AREA:
NUM. OFICIO:
ASUNTO:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023.
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

—	SE TRABA FORJAL Y LE FUE EN CARCEL POR LA	—
—	VIA ADMINISTRATIVA SE SEÑALAN EN SEÑALAS	—
—	TOMAS LAS BUENAS BANDARIAS QUE ESTEN A NOM	—
—	BRE DEL PONTRIBUYENTE O DEVOLUCION	—
—	DAS CUALQUIER SALDO A FAVOR POR CUALQUIER	—
—	CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS	—
—	DE LA REPUBLICA MEXICANA EN TERMINOS DE	—
—	LOS ARTICULOS 155, 156 BIS Y 156 TER DE L	—
—	CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUEDANDO	—
—	EXCEPTUADAS ASUELIAS EN DONDE SE DIERO	—
—	SITEN LOS SALARIOS DE LOS TRANSACCIONEROS	—
—	CON FIANZA IMPENDI EN EL ARTICULO 157	—
—	FRACCION X DEL MISMO	—
	TOTAL	—

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositarla, bajo la guarda y custodia del C.

se identifica con expedida por número de quien fecha vigente calle número exterior de la Col. Delegación o Municipio en su domicilio particular en número interior de la ciudad de quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo contenido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número exterior número interior de la Col. Delegación o Municipio de la ciudad de C.P. Se le informa a la persona con quien se entienda la diligencia.

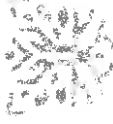
a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, Incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, Inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes

RD4-YCC-VAHV-mban
Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

LO TESTADO POR MENE VANOFF



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

S/DGCGCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023.

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

<i>ESTUADO</i>	
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que antecedan fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto el margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entendió la presente diligencia, concluyéndose la presente actuación el _____ horas con _____ minutos.

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: *HACE CONSTAR*
Constancia de identificación núm. *SPATSE 1046/2023*

Contribuyente o (Sancionado): IZZI INSTALACIONES, S.A DE C.V.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Domicilio: Calle Manuel Gomez Morin, Exterior 14, Col. Magallanes
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01(Uno).

Notificador: El que se indica.

FOLIO NÚMERO UNO

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 14:00 horas (catorce horas con ceros minutos) del día 11 del mes de julio de dos mil veintitrés, el **C. Pedro Peñaloza Marino**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Acapulco uno, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con el fin de localizar el domicilio de la Persona Moral requerida, **IZZI INSTALACIONES, S.A DE C.V.** señalado en el oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023 con fecha 03 de julio de 2023, me constituí en el domicilio fiscal, Calle Manuel Gomez Morin, Exterior 14, colonia Magallanes, C.P. 39670, en la localidad y municipio de Acapulco de Juárez de la Entidad de Guerrero, y que corresponde al contribuyente **IZZI INSTALACIONES S.A.DE C.V.**, y ante el resultado procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Ahora bien siendo las 14:00 horas (catorce horas, con ceros minutos) del día 11 del mes de Julio de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente, me constituí en el domicilio antes citado el cual no tiene el número visible y fui atendido por el C. el C. Eric Polanco Daza, jefe de recursos humanos el cual no presento acreditación bajo protesta de decir verdad y le manifeste que llevaba un mandamiento de ejecución a nombre de **IZZI INSTALACIONES S.A.DE C.V.**, contactandome por telefono al área jurídica con el Lic. Marcelino, el cual no me proporciono sus apellidos y me manifesto que el contribuyente que buscaba no se encuentra en ese domicilio que ahí se localiza Cablemas Telecomunicaciones S.A de C.V. con R.F.C. TC1770922C22 por lo que cual no procedio dejar citatorio al representante legal, para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución la cual se anexa a dicha acta y croquis.



Contribuyente o (Sancionado): IZZI INSTALACIONES, S.A DE C.V.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Domicilio: Calle Manuel Gomez Morin, Exterior 14, Col. Magallanes
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(Uno).

Notificador: El que se indica.

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DOMICILIO FISCAL

Tal y como se refirió en líneas anteriores, el domicilio referido en el oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023 de fecha 03 de Julio del 2023, emitido por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **SI FUE LOCALIZADO EL DOMICILIO FISCAL, PERO NO SE ENCONTRO EL CONTRIBUYENTE y por este ende no procedió dejar citatorio al Representante Legal de la Persona Moral Requerida: IZZ INSTALACIONES, S.A DE C.V., Para iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.**

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, artículo 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. IVAN MORALES HERNÁNDEZ y ERICA PALMA SANTIAGO**, ambas personas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 41 y 48 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleados del Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Calle sin nombre, Localidad San Pedro las Playas C.P. 39905 y la segunda testigo refiere tener su domicilio particular en: Calle Benito Juárez MZ10 LT 61, Localidad Lomas de Chapultepec, ambos de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero. Quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número IDMEX 1280427761 y la segunda IDEMEX 2329484349, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

Contribuyente o (Sancionado): IZI INSTALACIONES, S.A DE C.V.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Domicilio: Calle Manuel Gomez Morin, Exterior 14, Col. Magallanes
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01(Uno).

Notificador: El que se indica.

-----**FOLIO NÚMERO TRES**-----

-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS**-----

-----**IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/27/2023** de fecha uno de julio de dos mil veintitrés, y vigente al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020, artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III,V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; Reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 80, Alcance II, del 7 de octubre de 2022, por lo que dicho documento ostenta mi firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupo en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como la firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta **Acta de hechos siendo las 14:30 horas (catorce horas con treinta minutos)** del día once del mes de julio de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**





Contribuyente o (Sancionado): IZI INSTALACIONES, S.A DE C.V.
Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023
Domicilio: Calle Manuel Gomez Morin, Exterior 14, Col. Magallanes
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(Uno).
Notificador: El que se indica.

FOLIO NÚMERO CUATRO
VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. PEDRO PEÑALOZA MARINO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. IVAN MORALES HERNANDEZ

C. ERICA PALMA SANTIAGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE INGRESOS

SECRETARIA DE INGRESOS COBRRO COACTIVO Y VIGILANCIA

Contribuyente o (Sancionado): IZTI INSTALACIONES, S.A DE C.V.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Domicilio: Calle Manuel Gomez Morin, Exterior 14, Col. Magallanes C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(Uno).

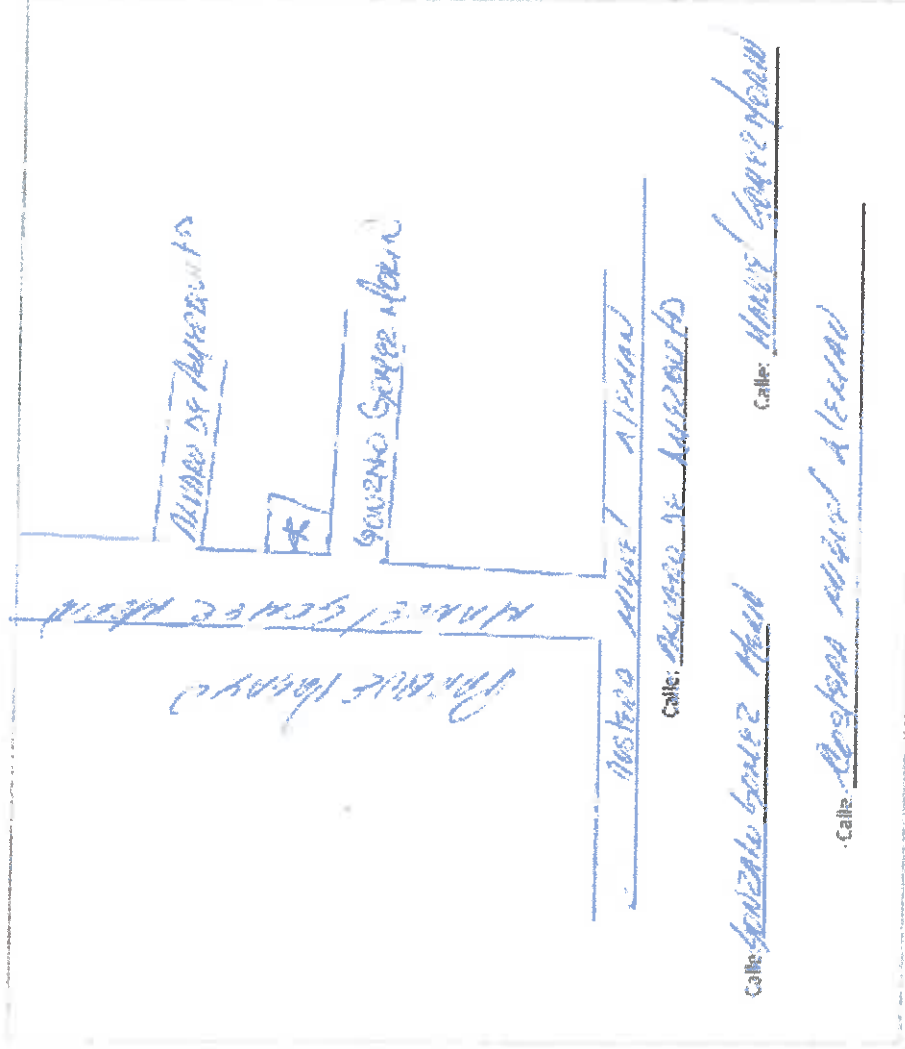
Notificador: El que se indica.



DIRECCION GENERAL DE COBRRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

Página 8

Ubicación de ubicación del domicilio.



c. Manuel Gomez Morin



Contribuyente o (Sancionado): IZZI TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRI/DEF/1046/2023

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02(Dos).

Notificador: El que se indica.

Domicilio: Calle Manuel Gómez Morín No. 14, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

FOLIO NÚMERO UNO

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 09:50 horas (Nueve horas con Cincuenta minutos) del día dieciocho del mes de julio de dos mil veintitrés, el **C. Rodrigo Francisco Hernández Silva**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Acapulco uno, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con el fin de notificar a la Persona Moral requerida, **Izzi Telecomunicaciones, S.A. de C.V.** me constituí en la Calle Manuel Gómez Morín esquina con Calle Gonzalo Gómez Número 14 del Fraccionamiento Magallanes, el cual es un edificio multifinivel color beige, puertas principales de madera y rejas metálicas para el acceso al estacionamiento, el logotipo de "IZZI" se aprecia al exterior, ubicado frente al parque Ignacio Manuel Alfamirano, en contra esquina se encuentra el Hotel Lu, ubicado entre las calles Manuel Gómez Morín y Álvaro de Amézquita, ya que es el domicilio fiscal que se menciona en el mandamiento de ejecución que se intenta notificar, y que corresponde al contribuyente **Izzi Telecomunicaciones, S.A. de C.V.** y ante el resultado procedo a levantar la presente Acta, en la que se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Ahora bien siendo las 09:50 horas (Nueve horas con Cincuenta minutos) del día dieciocho del mes de julio de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que una vez constituido en el domicilio ubicado en Calle Manuel Gómez Morín esquina con Calle Gonzalo Gómez Número 14 del fraccionamiento Magallanes, y cerciorado de ser el domicilio correcto, tanto por lo que refiere la señalética oficial, así como por la confirmación de la persona que me atiende, quien bajo protesta de decir verdad refiere llamarse Erick Polanco, sin poder comprobarlo, ya que no puede identificarse en este momento, y bajo la misma circunstancia de decir verdad refiere ser empleado de Cablemás Telecomunicaciones, S.A de C.V.; persona ante quien me identifico plenamente con mi Constancia de Identificación Federal Numero: SFA/SI/DGCCV/DEF/23/2023, de fecha de expedición uno de julio del dos mil veintitrés con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, firmada por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaría de Ingresos, a quien hago saber el motivo de molestia y mi estancia en ese domicilio, y que es la notificación del mandamiento de ejecución número de oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRI/DEF/1046/2023 de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. A continuación, la persona que me atiende me refiere que Izzi telecomunicaciones S.A. de C.V. no es la persona Moral que se encuentra en ese lugar, que la Persona Moral que se encuentra en ese domicilio es **Cablemás telecomunicaciones, S.A de C.V. y que IZZI es solo un nombre comercial**, pidiéndole el suscrito me pudiera confirmar con su Constancia de Situación Fiscal o documento que compruebe su dicho y me presenta una copia fotostática de una Cedula de Refrendo 2022 Padrón Fiscal, a favor de **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, misma que se adjunta a la presente Acta mencionando que no cuenta en este momento con la Constancia de Situación Fiscal de la Persona Moral. Me refiere que él no puede recibir ningún documento que venga a nombre de otra Persona Moral, ya que no tendría forma de hacerlo llegar al representante Legal de esa persona requerida. **Por tal motivo, y por el dicho de la persona que me atiende, de no ser este el domicilio de la Persona Moral requerida, y aunado a la negativa de no poder recibir ningún documento oficial que vaya dirigido a Izzi Telecomunicaciones S.A de C.V por los motivos expuestos, NO PRECEDIO DEJAR CITATORIO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL REQUERIDA, Izzi Telecomunicaciones, S.A. de C.V. para iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.** Se anexan fotografías del exterior del inmueble y Cedula de Refrendo 2022 Padrón Fiscal.

PASA AL FOLIO NÚMERO DOS

Contribuyente o (Sancionado): IZZI TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Constancia: 02(Dos).

Domicilio: Calle Manuel Gómez Morán No. 14, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Notificador: El que se indica.

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

FOTOGRAFÍAS DEL EXTERIOR DEL DOMICILIO



PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente o (Sancionado): IZZI TELECOMUNICACIONES
S.A. DE C.V.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Domicilio: Calle Manuel Gómez Morín No. 14, Fraccionamiento
Magallanes,
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Constancia: 02(Dos).

Notificador: El que se indica.

FOLIO NÚMERO TRES
VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

DOMICILIO FISCAL

Tal y como se refirió en líneas anteriores, el domicilio referido en el oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023 de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se encuentra en: Calle Manuel Gómez Morín esquina con Calle Gonzalo Gómez Número 14 del fraccionamiento Magallanes, ubicado entre las calles Manuel Gómez Morín y Álvaro de Amézquita, frente al parque Ignacio Manuel Altamirano, y en contra esquina se encuentra el Hotel "Lu".

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, artículo 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. IVAN MORALES HERNANDEZ Y KAREN ALBARRAN PINEDA**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 41 y 38 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleados del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: C. Sin nombre S/N, Loc. San Pedro Las Playas, C.P. 39905, en Acapulco de Juárez, Guerrero; y la segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fracc. Las Playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1280427761 y la segunda IDEMEX 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/23/2023 de fecha uno de julio de dos mil veintitrés, y vigente al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020, artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de

PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO

Contribuyente o (Sancionado): IZZI TELECOMUNICACIONES
S.A. DE C.V.

Oficio: SI/DGCCV/STPS-CFCRL/DEF/1046/2023

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Domicilio: Calle Manuel Gómez Morín No. 14, Fraccionamiento
Magallanes,
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Constancia: 02 (Dos).
Notificador: El que se indica.

FOLIO NÚMERO CUATRO

VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; Reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 80, Alcance II, del 7 de octubre de 2022, por lo que dicho documento ostenta mi firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como la firma autógrafa de Finanzas y Administración vigencia del uno de julio del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de emisión y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 10:53 horas (Diez horas con cincuenta y tres minutos) del día dieciocho del mes de julio de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. IVAN MORALES HERNANDEZ

C. KAREN ALBARRAN PINEDA

Contribuyente o (Sancionado): **IZI TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Número: **SI/DGCCV/STPS-CFRL/DEF/1046/2023**

Constancia: **03** (Tres).

Notificador(á): La que se indica.

Domicilio: Calle Manuel Gómez Morín, Número 14, Colonia Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

FOLIO NÚMERO UNO

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 11:05 horas (Once horas con cinco minutos) del día veinte del mes de julio de dos mil veintitrés, el **C. Erika Maigalina Peralta Solano**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia Acapulco uno, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en calle Manuel Gómez Morín, numero 14, Colonia Magallanes, C.P. 39670 Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **IZI TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

H E C H O S

Ahora bien, siendo las 11:05 horas (Once horas con cinco minutos) del día veinte del mes de julio de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **IZI TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** señalado en el oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS-CFRL/DEF/1046/2023 de fecha 03 de Julio del 2023, Calle Manuel Gómez Morín, Numero 14, Colonia: Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Inmueble multinivel de fachada color beige, con letrero en la entrada blanco con negro con la leyenda IZI, ubicado entre las calles Manuel Gómez y Álvaro de Amezquita, a escasos metros de la Avenida Costera Miguel Alemán; y con la finalidad de notificar el oficio del mandamiento número SI/DGCCV/STPS-CFRL/DEF/1046/2023 de fecha 03 de Julio del 2023, emitido por L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Una vez constituido en el domicilio citado, soy atendido por una persona del sexo femenino de tez clara, complexión robusta, estatura aproximada 1.55 cm, quien dice llamarse Gabriela Olivera, la cual sin comprobar ni identificarse manifiesta bajo protesta de decir verdad ser asistente del Lic. Erick Polanco, encargado del departamento de recursos humanos de dicha persona moral, la cual refiere no poder recibir la documentación ya que ellos actualmente se encuentran laborando como **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, lo que acredita con el documento CÉDULA DE REFERENDO, en razón de lo anterior no procedió dejar citatorio al representante legal de la persona requerida **IZI TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución en la fecha y hora que se actúa, levanto la presente acta de hechos, en virtud del dicho de la persona que me atiende, quien me reitera no poder recibir ningún tipo de documentación que no vaya dirigida al contribuyente a **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** En virtud de lo anterior procedí a levantar la presente acta de los hechos para los efectos a que haya lugar. -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resulta ser la siguiente, así como imagen de CÉDULA DE REFERENDO del contribuyente que se localiza en el domicilio antes referido. -----

Contribuyente o (Sancionado): IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A.
DE C.V.

Número: SI/DGCCV/STPS-CFRL/DEF/1046/2023

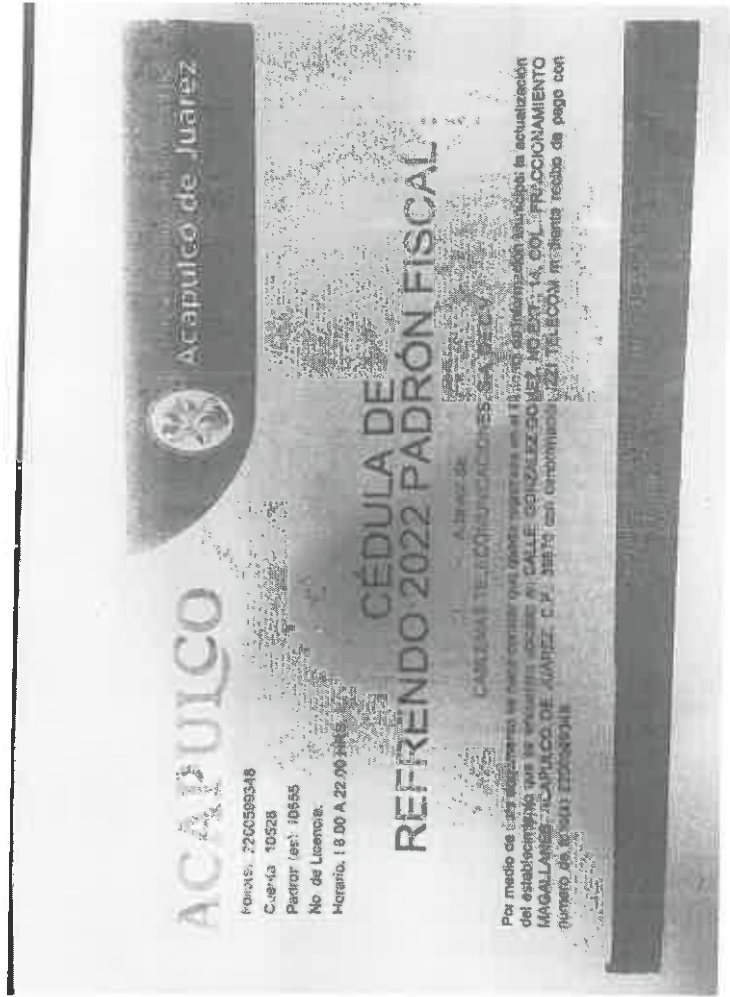
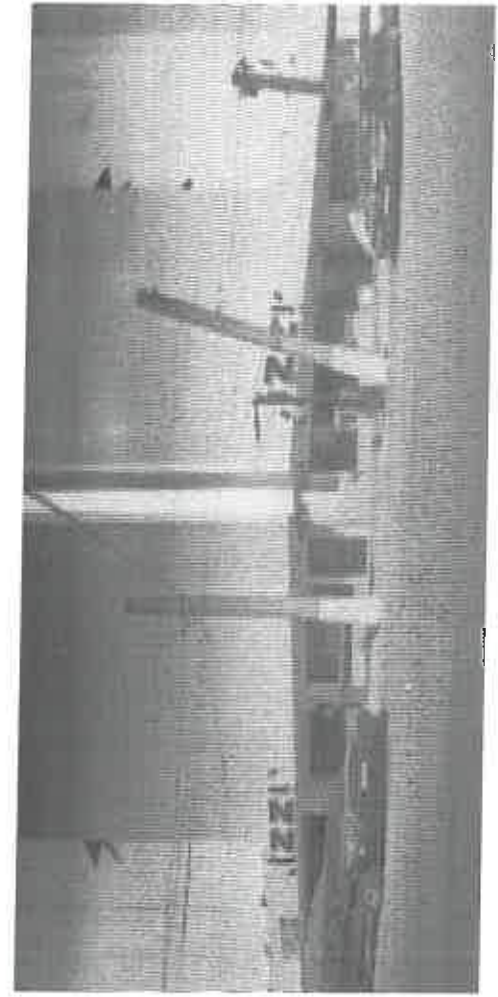
Domicilio: Calle Manuel Gómez Morán, Número 14, Colonia Magallanes,
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (Tres).

Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----
----- DOMICILIO FISCAL Y CONSTANCIA DE REFRENDO -----



[Handwritten signature in blue ink]

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

Contribuyente o (Sancionado): IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A.
DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Número: SI/DGCCV/STPS-CFRU/DEF/1046/2023

Constancia: 03 (Tres).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Calle Manuel Gómez Morán, Número 14, Colonia Magallanes,
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

FOLIO NÚMERO TRES

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, artículo 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. IVAN MORALES HERNANDEZ y KAREN ALBARRAN PINEDA**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 41 y 38 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleados del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: C. Sin nombre S/N, Loc. San Pedro Las Playas, C.P. 39905, en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fracc. Las Playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1280427761 y la segunda IDEMEX 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/28/2023 de fecha uno de julio de dos mil veintitrés, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020, artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; Reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del

PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO

Contribuyente o (Sancionado): IZZI TELECOMUNICACIONES, S.A.
DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Número: 5/DGCCV/STPS-CFRL/DEF/1046/2023

Constancia: 03 (Tres).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Calle Manuel Gómez Morán, Número 14, Colonia Magallanes,
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

FOLIO NÚMERO CUATRO
VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

Estado de Guerrero, edición 80, Alcance II, del 7 de octubre de 2022, por lo que dicho documento ostenta mi firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupo en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como la firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 11:30 horas (once horas con treinta minutos) del día veinte del mes de julio de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**-----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. IVAN MORALES HERNANDEZ



C. KAREN ALBARRAN PINEDA

